RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.



Bogotá DC., cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (20201).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00104 00

Revisada la anterior demanda, conforme lo expresado en los hechos de la misma, se observa que la cuantía del asunto asciende a la suma de \$14.760.000,00 M /cte., resultante de multiplicar el valor actual del canon (\$1.230.000,00) por el tiempo inicialmente pactado (12 meses), valor que no supera el límite de la mínima cuantía establecido en el art. 25 del Código General del Proceso, en concordancia con el num. 6° del art. 26 de la misma codificación, razón por la cual este Despacho no es competente parta conocer del presente asunto, lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo final del art. 17 *ibídem* y lo señalado en el art. 8 del Acuerdo PCSJA18-11068 y art. 7° del Acuerdo PCSJA18-11127, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo anteriormente expuesto, se rechazará la presente demandad y se ordenará su remisión a la Oficina Judicial de Reparto, quien deberá repartirla entre los jueces competentes.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la anterior demanda por falta de competencia, en razón al FACTOR CUANTÍA.

SEGUNDO: REMITIR las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto, para que proceda a asignarlo entres los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples no desconcentrados de esta Ciudad, atendiendo lo dispuesto en el art. 8 del Acuerdo PCSJA18-11068 y art. 7º del Acuerdo PCSJA18-11127, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Secretaria proceda de conformidad dejando las anotaciones pertinentes. Ofíciese.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 16 de fecha 08 de febrero de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO Secretaria

Firmado Por:

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 84daa9e11c6ef9999aa038c8ed9af3029ff5cb1371a1c1a04d4c56c8afd1eea0

Documento generado en 05/02/2021 02:54:12 PM